



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

Lobos, 2 de Enero de 1997.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

REF: Exp. N° 64/95.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 30/XII/96, ha sancionado la Ordenanza N°1783 que se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1783.

ARTICULO 1°.- Declárase prescindible y en consecuencia desaféctase del Dominio Público Municipal a las Calles ubicadas en el pueblo de Salvador María, Circunscripción VI - Sección A - para proceder a su venta según la Ordenanza N° 1242/88 y a las disposiciones concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que a continuación se indican:

"a) Calle en medio de las Manzanas 1 y 2 - 2 y 3 - 3 y 4 - que limitan al Nord-Este con la Calle 28 y al Sud-Este con la Calle 26".-----

ARTICULO 2°.- La desafectación está condicionada a que el peticionante cumplimente los siguientes requisitos:

"a) Retrotraimiento del parcelamiento: Se deberá unificar el parcelamiento existente en las Manzanas 2 y 3".-----

ARTICULO 3°.- El plazo de presentación de la documentación solicitada será de 120 días, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- El no cumplimiento de la presentación de la documentación solicitada en el Artículo 2°, en el plazo antes establecido, determinará la nulidad de la presente, siendo facultad de este Honorable Concejo Deliberante disponer la ampliación del plazo acordado.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.
IVAN MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

AMC/IM.

